

Leyes de enfermería de la Argentina

Compendio de análisis por jurisdicción y matriz comparativa – opinión de PAE BLOG

Por Mg. Prof. Andres Dimitri · Versión 3.0 · 9 de octubre de 2026

Material educativo y de opinión. No constituye asesoramiento legal. Verificá siempre el texto vigente en la fuente oficial y consultá a tu colegio o autoridad de matrícula.

Metodología

Nota metodológica. Se relevaron la Ley 24.004 y las normas de ejercicio, adhesión o colegiación de las 24 jurisdicciones, a partir de los textos publicados en SAIJ, Legisalud, boletines y digestos oficiales, consultados entre el 8 y el 9 de octubre de 2026. Cada rasgo se clasificó con la escala E (expreso en la norma), C (por norma complementaria o por adhesión a la 24.004), P (parcial o solo enunciado), N (no identificado tras búsqueda en el texto oficial), NA (no aplica) y NV (no verificado). N no significa que el rasgo no exista en otra norma provincial (convenios, escalafones, decretos): significa que no se identificó en las normas relevadas. Las citas de artículos remiten al texto consolidado disponible en la fuente indicada; los vetos se informan según las notas de redacción de SAIJ. El análisis fue revisado con tres auditorías externas, cuyas observaciones se contrastaron con el texto oficial antes de incorporarlas. Autor: Mg. Prof. Andres Dimitri. Versión 3.0, 9 de octubre de 2026.

Matriz comparativa

Jurisdicción	Grado	Coleg.	Objec.	Act.	Insal.	Art.22	Espec.	Ética	Gén.	Trans.	27712
Nación Ley 24.004	C	N	E	E	E	E	E	N	N	E	NA
Ciudad Autónoma de Buenos Aires Ley 298	E	N	E	E	C	E	NV	N	N	E	N
Buenos Aires Ley 12.245	N	N	E	E	E	N	E	N	N	E	N
Catamarca Ley 4491 (y Ley 5268 de Colegio)	E	E	E	E	N	N	E	E	N	N	N
Chaco Ley 7346	E	N	E	E	N	N	E	N	N	N	N
Chubut Ley X N.º 20 (antes Ley 3498)	N	N	N	E	N	N	N	N	N	N	N
Córdoba Ley 10.780	E	N	E	P	N	E	E	N	E	P	N
Corrientes Ley 4710 (adhesión a la 24.004)	N	N	C	C	C	C	C	N	N	E	E
Entre Ríos Ley 8899 (adhesión) – Decreto 759/1997	C	N	C	C	C	C	C	N	C	C	N
Formosa Ley 1136	N	N	N	N	NV	E	N	N	N	E	N
Jujuy Ley 5980	E	E	E	E	E	N	E	E	P	N	N
La Pampa Ley 2079	NA	N	E	E	N	N	NA	N	N	NA	N
La Rioja Ley 9067	E	E	E	N	C	C	E	E	N	NV	N

Jurisdicción	Grado	Coleg.	Objec.	Act.	Insal.	Art.22	Espec.	Ética	Gén.	Trans.	27712
Mendoza Ley 6836 (mod. 7614) y Ley 9553	E	N	N	E	N	N	E	E	N	N	N
Misiones Ley I - N.º 82 (antes Ley 2813)	E	E	E	E	E	NV	E	E	N	E	N
Neuquén Ley 2219	N	N	N	N	N	N	E	N	N	E	N
Río Negro Ley G N.º 2999 (mod. Ley 4176)	E	N	E	E	N	E	E	P	N	E	N
Salta Ley 7351	N	E	E	P	P	N	E	E	N	E	N
San Juan Ley 556-A (adhesión parcial a la 24.004)	N	N	C	C	C	C	C	N	N	C	N
San Luis Ley XIV-0369-2004 (5683)	N	N	C	C	E	C	C	N	N	C	N
Santa Cruz Ley 1200	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	N
Santa Fe Ley 12.501	E	E	E	E	C	E	E	C	P	E	N
Santiago del Estero Ley 6937 (Colegio)	E	E	N	N	N	N	N	E	N	N	N
Tierra del Fuego Ley 57 (adhesión) y Ley 927 (Colegio)	N	E	C	C	C	C	C	E	N	C	P
Tucumán Ley 6656 (adhesión parcial) y Ley 9997 (Colegio)	C	N	C	C	P	E	C	E	E	E	N

Escala: **E** = Expreso en la norma; **C** = Por norma complementaria o por adhesión; **P** = Parcial o solo enunciado; **N** = No identificado tras búsqueda en el texto oficial; **NA** = No aplica; **NV** = No verificado. **Columnas:** **Grado** = Reconoce licenciatura/grado; **Coleg.** = Colegio con gobierno de la matrícula; **Objec.** = Objeción de conciencia; **Act.** = Actualización permanente como derecho/deber; **Insal.** = Tareas insalubres enumeradas o reconocidas; **Art.22** = Cláusula de no imputabilidad por falta de recursos o personal (tipo art. 22); **Espec.** = Regula especialidades; **Ética** = Órgano propio de ética/disciplina entre pares; **Gén.** = Perspectiva de género, igualdad o paridad; **Trans.** = Régimen transitorio para personal sin título; **27712** = Adhesión a la Ley 27.712. Las referencias de artículo de cada celda figuran en la ficha de cada jurisdicción.

Propuestas comunes a todas las jurisdicciones

Para no repetirlas en cada ficha, estas tres propuestas se aplican a todo el país. En cada jurisdicción se listan solo las propuestas específicas, derivadas de los rasgos no identificados (N).

- Fijar ratios mínimos de enfermera/o por paciente según complejidad, con responsabilidad institucional por la dotación (Aiken et al., 2014; McHugh et al., 2021).
- Regular la teleenfermería, los registros electrónicos y la protección de datos de salud (Leyes 25.326 y 26.529).
- Incluir protocolos de prevención y respuesta ante la violencia contra el personal de enfermería (Liu et al., 2019; Ley 27.580).

Nación: Ley 24.004

Tipo	Ley de ejercicio	Sanción	1991, 26 de septiembre
Estado	Vigente	Texto oficial	Abrir fuente

Qué establece

Régimen legal del ejercicio de la enfermería en la Capital Federal y el ámbito de jurisdicción nacional, con invitación a las provincias a adherir (art. 28). Define el ejercicio autónomo dentro de las incumbencias, dos niveles (profesional y auxiliar), derechos, obligaciones y prohibiciones, matrícula ante la autoridad sanitaria nacional, régimen disciplinario y un listado de tareas insalubres (art. 24).

Fortalezas

- Reconoce el ejercicio autónomo dentro de las incumbencias y suma docencia, investigación, asesoramiento y gestión (art. 2).
- Reserva al nivel profesional la dirección, la jefatura y los jurados de concursos (art. 3).
- Art. 22 (capítulo 6): No es imputable al personal en relación de dependencia el daño que reconozca como causa la falta de elementos indispensables, de personal adecuado o condiciones inadecuadas del establecimiento. No es una inmunidad general: exige acreditar ese nexo causal, no cubre la culpa propia en la ejecución de la práctica ni el ejercicio autónomo, y no desplaza la responsabilidad de la institución.
- Art. 24 (capítulo 8): declara insalubres seis tipos de tareas a los efectos de las normas vigentes sobre reducción horaria, licencias, jubilación y protección; el último párrafo faculta a pedir la ampliación del listado ante el Ministerio de Trabajo.
- Prohíbe que profesionales dependan técnicamente de personal auxiliar (art. 11).

Vacíos y alertas

- La ley nombra solo dos niveles; la licenciatura aparece en la reglamentación (Decreto 2497/1993, arts. 3 y 5), no en el texto legal.
- Autoridad de aplicación con denominación de 1991 ("Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social").
- No fija dotación mínima ni relación enfermera/paciente.
- El Decreto 2497/1993 (art. 22) mandó fijar las condiciones cuyo déficit activa el art. 22 y un procedimiento de denuncia en 90 días; esa pieza es clave para que la cláusula funcione.
- No crea tribunal de ética entre pares; el procedimiento disciplinario remite a la Ley 17.132 (art. 21).
- No aborda violencia laboral, telesalud, registros electrónicos ni perspectiva de género.

Frente a la Ley 24.004

Es la norma de referencia.

Rasgos relevados

Rasgo	Valor	Fundamento
-------	-------	------------

Reconoce licenciatura/grado	C	Decreto 2497/1993 arts. 3 y 5
Colegio con gobierno de la matrícula	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Objeción de conciencia	E	art. 9 c
Actualización permanente como derecho/deber	E	arts. 9 d y 10 e
Tareas insalubres enumeradas o reconocidas	E	art. 24
Cláusula de no imputabilidad por falta de recursos o personal (tipo art. 22)	E	art. 22
Regula especialidades	E	art. 7
Órgano propio de ética/disciplina entre pares	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Perspectiva de género, igualdad o paridad	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Régimen transitorio para personal sin título	E	art. 23
Adhesión a la Ley 27.712	NA	No aplica

Normas relacionadas

- [Decreto 2497/1993 \(reglamentario\)](#)
- [Normas que la modifican o complementan](#)
- [Ley 27.712 de promoción de la enfermería \(2023\)](#)
- [Resolución 938/2023 – Directrices de gestión de enfermería](#)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ley 298

Tipo	Ley de ejercicio	Sanción	1999, 25 de noviembre
Estado	Vigente	Texto oficial	Abrir fuente

Qué establece

Ley de ejercicio que persigue "un sistema integral, continuo, ético y calificado de cuidados de enfermería". Distingue nivel profesional (licenciada/o y enfermera/o) y auxiliar, con incumbencias fijadas por reglamentación.

Fortalezas

- Nombra explícitamente a la licenciatura dentro del nivel profesional.
- Incluye gestión, auditoría y docencia en todos los sistemas como ejercicio de la enfermería.
- Mantiene una cláusula de no imputabilidad por falta de recursos o personal.
- Remite a la norma de insalubridad más favorable en caso de superposición.

Vacíos y alertas

- No crea colegio ni órgano de ética propio.
- No fija dotación segura.
- No contempla telesalud ni violencia laboral.

Frente a la Ley 24.004

Más moderna que la 24.004: incorpora la licenciatura y una definición finalista del sistema de cuidados. Conserva sus garantías centrales.

Rasgos relevados

Rasgo	Valor	Fundamento
Reconoce licenciatura/grado	E	Expreso en la norma
Colegio con gobierno de la matrícula	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Objeción de conciencia	E	Expreso en la norma
Actualización permanente como derecho/deber	E	Expreso en la norma
Tareas insalubres enumeradas o reconocidas	C	remite a la norma más favorable

Cláusula de no imputabilidad por falta de recursos o personal (tipo art. 22)	E	Expreso en la norma
Regula especialidades	NV	No verificado
Órgano propio de ética/disciplina entre pares	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Perspectiva de género, igualdad o paridad	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Régimen transitorio para personal sin título	E	Expreso en la norma
Adhesión a la Ley 27.712	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial

Propuestas específicas para esta jurisdicción

- Debater la creación de un colegio con gobierno de la matrícula o, al menos, de un consejo deontológico con mayoría de enfermería.
- Crear un tribunal o consejo de ética con integración mayoritaria de enfermería y debido proceso, con el código del Consejo Internacional de Enfermeras (CIE, 2021) como referencia.
- Incorporar la perspectiva de género en forma operativa y la prevención de la violencia laboral.
- Evaluar la adhesión a la Ley 27.712, incluido su art. 15 (reconversión de auxiliares).

Normas relacionadas

- [Ley 1199 – Profesionalización de auxiliares](#)

Buenos Aires: Ley 12.245

Tipo	Ley de ejercicio	Sanción	1998, 9 de diciembre
Estado	Vigente	Texto oficial	Abrir fuente

Qué establece

Régimen provincial con la estructura de la Ley 24.004: dos niveles, matrícula y poder disciplinario en el Ministerio de Salud, derechos y obligaciones y un listado propio de tareas insalubres (art. 24). El art. 22, equivalente a la cláusula nacional de no imputabilidad, fue vetado por el Decreto 18/1999.

Fortalezas

- Listado propio de insalubridad (art. 24): cuidados intensivos, neuropsiquiatría, riesgo infectocontagioso, radiaciones y atención de pacientes quemados.
- Plazo amplio (360 días) para inscribir al personal sin título en un registro especial.
- Objeción de conciencia condicionada a no dañar al paciente (art. 9 c).

Vacíos y alertas

- El art. 22 (no imputabilidad por falta de recursos o personal) fue vetado por el Decreto 18/1999: la provincia no tiene esa garantía.
- El listado de insalubridad no incluye oncología ni emergencias, que sí figuran en la ley nacional.
- No reconoce expresamente la licenciatura.
- Sin colegio profesional ni tribunal de ética.

Frente a la Ley 24.004

Sigue el molde de la 24.004, pero con dos diferencias relevantes: sin art. 22 (vetado) y con un listado de insalubridad distinto.

Rasgos relevados

Rasgo	Valor	Fundamento
Reconoce licenciatura/grado	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Colegio con gobierno de la matrícula	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Objeción de conciencia	E	art. 9 c
Actualización permanente como derecho/deber	E	arts. 9 d y 10 e

Tareas insalubres enumeradas o reconocidas	E	art. 24 (lista propia de 5 tareas)
Cláusula de no imputabilidad por falta de recursos o personal (tipo art. 22)	N	art. 22 vetado (Decreto 18/1999)
Regula especialidades	E	Expreso en la norma
Órgano propio de ética/disciplina entre pares	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Perspectiva de género, igualdad o paridad	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Régimen transitorio para personal sin título	E	art. 23
Adhesión a la Ley 27.712	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial

Propuestas específicas para esta jurisdicción

- Reconocer en la ley la licenciatura, las especialidades y el posgrado, con funciones diferenciadas por nivel.
- Debatir la creación de un colegio con gobierno de la matrícula o, al menos, de un consejo deontológico con mayoría de enfermería.
- Crear un tribunal o consejo de ética con integración mayoritaria de enfermería y debido proceso, con el código del Consejo Internacional de Enfermeras (CIE, 2021) como referencia.
- Incorporar la perspectiva de género en forma operativa y la prevención de la violencia laboral.
- Evaluar la adhesión a la Ley 27.712, incluido su art. 15 (reconversión de auxiliares).
- Restituir por ley una cláusula de no imputabilidad equivalente al art. 22 nacional (vetado por el Decreto 18/1999) y sumar oncología y emergencias al listado de insalubridad.

Catamarca: Ley 4491 (y Ley 5268 de Colegio)

Tipo	Ley de ejercicio + Colegio	Sanción	1986, 1 de octubre
Estado	Vigente	Texto oficial	Abrir fuente

Qué establece

La Ley 4491 (1986, 18 artículos) es anterior a la 24.004 y define dos niveles. La Ley 5268 (2008) crea el Colegio Profesional, que ejerce el gobierno y control de la matrícula y el poder disciplinario, y agrega derechos como la objeción de conciencia y la actualización permanente.

Fortalezas

- El Colegio gobierna la matrícula y vela por la ética profesional.
- La Ley 5268 exige título de enfermero/a o licenciado/a y regula especialidades por vía del Colegio.

Vacíos y alertas

- Ley de ejercicio breve y anterior a la nacional: sin insalubridad ni cláusula de no imputabilidad.
- Dos leyes superpuestas sin texto ordenado.

Frente a la Ley 24.004

Más antigua y menos protectora en lo laboral; la colegiación (2008) le da un órgano ético que la 24.004 no tiene.

Rasgos relevados

Rasgo	Valor	Fundamento
Reconoce licenciatura/grado	E	Ley 5268
Colegio con gobierno de la matrícula	E	Ley 5268
Objeción de conciencia	E	Ley 5268
Actualización permanente como derecho/deber	E	Ley 5268
Tareas insalubres enumeradas o reconocidas	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Cláusula de no imputabilidad por falta de recursos o personal (tipo art. 22)	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial

Regula especialidades	E	Expreso en la norma
Órgano propio de ética/disciplina entre pares	E	Ley 5268
Perspectiva de género, igualdad o paridad	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Régimen transitorio para personal sin título	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Adhesión a la Ley 27.712	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial

Propuestas específicas para esta jurisdicción

- Definir un listado de tareas insalubres basado en estudios de higiene y seguridad, y precisar a qué normas (jornada, licencias, régimen previsional) se aplica.
- Incorporar una cláusula de no imputabilidad como el art. 22 de la Ley 24.004, junto con un procedimiento para denunciar faltas de recursos o personal.
- Incorporar la perspectiva de género en forma operativa y la prevención de la violencia laboral.
- Prever la reconversión del personal sin título con apoyo económico y licencias de estudio.
- Evaluar la adhesión a la Ley 27.712, incluido su art. 15 (reconversión de auxiliares).

Normas relacionadas

- [Ley 5268 – Colegio Profesional de Enfermería de Catamarca](#)

Chaco: Ley 7346

Tipo	Ley de ejercicio	Sanción	2013, 11 de diciembre
Estado	Vigente	Texto oficial	Abrir fuente

Qué establece

Deroga la Ley 3520 y regula el ejercicio en toda la provincia. Distingue en el nivel profesional al licenciado en enfermería. La matrícula está a cargo de Fiscalización Sanitaria del Ministerio, que notifica al Colegio de Enfermería: existe colegio, pero sin gobierno de la matrícula.

Fortalezas

- Define la licenciatura como formación de grado.
- Exige formación universitaria o superior para el uso del título de especialista.
- Incluye el derecho a participar de capacitación y actualización.

Vacíos y alertas

- No se identificó cláusula de insalubridad ni de no imputabilidad por falta de recursos.
- Doble circuito Ministerio-Colegio sin reparto claro del poder disciplinario en la ley.

Frente a la Ley 24.004

Actualiza los niveles respecto de la 24.004, pero pierde dos garantías laborales de la nacional (arts. 22 y 24).

Rasgos relevados

Rasgo	Valor	Fundamento
Reconoce licenciatura/grado	E	Expreso en la norma
Colegio con gobierno de la matrícula	N	Colegio sin gobierno de matrícula
Objeción de conciencia	E	Expreso en la norma
Actualización permanente como derecho/deber	E	Expreso en la norma
Tareas insalubres enumeradas o reconocidas	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Cláusula de no imputabilidad por falta de recursos o personal (tipo art. 22)	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Regula especialidades	E	Expreso en la norma
Órgano propio de ética/disciplina entre pares	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial

Perspectiva de género, igualdad o paridad	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Régimen transitorio para personal sin título	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Adhesión a la Ley 27.712	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial

Propuestas específicas para esta jurisdicción

- Debatir la creación de un colegio con gobierno de la matrícula o, al menos, de un consejo deontológico con mayoría de enfermería.
- Definir un listado de tareas insalubres basado en estudios de higiene y seguridad, y precisar a qué normas (jornada, licencias, régimen previsional) se aplica.
- Incorporar una cláusula de no imputabilidad como el art. 22 de la Ley 24.004, junto con un procedimiento para denunciar faltas de recursos o personal.
- Crear un tribunal o consejo de ética con integración mayoritaria de enfermería y debido proceso, con el código del Consejo Internacional de Enfermeras (CIE, 2021) como referencia.
- Incorporar la perspectiva de género en forma operativa y la prevención de la violencia laboral.
- Prever la reconversión del personal sin título con apoyo económico y licencias de estudio.
- Evaluar la adhesión a la Ley 27.712, incluido su art. 15 (reconversión de auxiliares).

Normas relacionadas

- [Ley 3062-G – Programa de profesionalización de auxiliares](#)

Chubut: Ley X N.º 20 (antes Ley 3498)

Tipo	Ley de ejercicio	Sanción	2010, 9 de septiembre
Estado	Vigente	Texto oficial	Abrir fuente

Qué establece

Ley breve (15 artículos) que define el ejercicio en forma autónoma e interdisciplinaria, con dos niveles. La autoridad de aplicación es la Secretaría de Salud y la matrícula se otorga por el registro provincial de profesionales (Si-ProSalud).

Fortalezas

- Derecho a capacitación durante la jornada laboral o con tiempo suplementario pago.
- Derecho a remuneración acorde a la formación.

Vacíos y alertas

- Sin objeción de conciencia, insalubridad ni cláusula de no imputabilidad.
- El nivel auxiliar puede actuar bajo planificación médica además de la de enfermería, lo que diluye la conducción profesional del cuidado.

Frente a la Ley 24.004

Más escueta que la 24.004; aporta derechos de capacitación y remuneración que la nacional no detalla.

Rasgos relevados

Rasgo	Valor	Fundamento
Reconoce licenciatura/grado	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Colegio con gobierno de la matrícula	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Objeción de conciencia	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Actualización permanente como derecho/deber	E	Expreso en la norma
Tareas insalubres enumeradas o reconocidas	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Cláusula de no imputabilidad por falta de recursos o personal (tipo art. 22)	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Regula especialidades	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial

Órgano propio de ética/disciplina entre pares	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Perspectiva de género, igualdad o paridad	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Régimen transitorio para personal sin título	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Adhesión a la Ley 27.712	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial

Propuestas específicas para esta jurisdicción

- Reconocer en la ley la licenciatura, las especialidades y el posgrado, con funciones diferenciadas por nivel.
- Debatir la creación de un colegio con gobierno de la matrícula o, al menos, de un consejo deontológico con mayoría de enfermería.
- Incorporar la objeción de conciencia con deber de derivar de buena fe y en tiempo oportuno, para que nunca deje a la persona sin atención.
- Definir un listado de tareas insalubres basado en estudios de higiene y seguridad, y precisar a qué normas (jornada, licencias, régimen previsional) se aplica.
- Incorporar una cláusula de no imputabilidad como el art. 22 de la Ley 24.004, junto con un procedimiento para denunciar faltas de recursos o personal.
- Regular las especialidades con nómina oficial y requisitos de formación reconocidos.
- Crear un tribunal o consejo de ética con integración mayoritaria de enfermería y debido proceso, con el código del Consejo Internacional de Enfermeras (CIE, 2021) como referencia.
- Incorporar la perspectiva de género en forma operativa y la prevención de la violencia laboral.
- Prever la reconversión del personal sin título con apoyo económico y licencias de estudio.
- Evaluar la adhesión a la Ley 27.712, incluido su art. 15 (reconversión de auxiliares).

Córdoba: Ley 10.780

Tipo	Ley de ejercicio	Sanción	2021, 22 de septiembre
Estado	Vigente	Texto oficial	Abrir fuente

Qué establece

Ley que busca "un sistema integral, permanente, eficiente, calificado y con perspectiva de género" del ejercicio de la enfermería (art. 1), sin perjuicio de la Ley 6222. Reconoce la licenciatura (art. 7 a), regula especialidades con matrícula específica (art. 9) y deja la matrícula y el poder disciplinario en el Ministerio de Salud (arts. 16, 17 y 20), asistido por una comisión honoraria (art. 15).

Fortalezas

- Art. 21: no es imputable al personal en relación de dependencia el daño sufrido por un paciente cuando se acredite como causa la falta de recursos o condiciones laborales adecuadas; el art. 11 e) pone la provisión de recursos a cargo absoluto del empleador.
- Objeción de conciencia fundada, vinculada al Código de Ética vigente (art. 11 d).
- Especialidades con requisitos de título, residencia o revalidación (art. 9).
- Única ley de ejercicio relevada que declara la perspectiva de género en su objeto (art. 1).
- Promueve la profesionalización de auxiliares (art. 22).

Vacíos y alertas

- La perspectiva de género queda enunciada en el objeto, sin disposiciones operativas.
- La actualización aparece como derecho a acceder a programas de capacitación (art. 11 c), sin garantía institucional de tiempo o financiamiento.
- No crea tribunal de ética entre pares: la disciplina es ministerial (art. 20) y la comisión del art. 15 es asesora.
- El art. 23 fue vetado por el Decreto 1438/2021: el régimen transitorio se limita a la promoción del art. 22.
- No se identificó listado de tareas insalubres.

Frente a la Ley 24.004

Mantiene la garantía central de la 24.004 (art. 21, equivalente al 22) y la mejora en niveles, especialidades y enfoque; queda por debajo en insalubridad y ética entre pares.

Rasgos relevados

Rasgo	Valor	Fundamento
Reconoce licenciatura/grado	E	art. 7 a
Colegio con gobierno de la matrícula	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Objeción de conciencia	E	art. 11 d
Actualización permanente como derecho/deber	P	art. 11 c
Tareas insalubres enumeradas o reconocidas	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Cláusula de no imputabilidad por falta de recursos o personal (tipo art. 22)	E	arts. 21 y 11 e
Regula especialidades	E	art. 9
Órgano propio de ética/disciplina entre pares	N	arts. 15 y 20
Perspectiva de género, igualdad o paridad	E	art. 1 (solo en el objeto)
Régimen transitorio para personal sin título	P	art. 22 (art. 23 vetado)
Adhesión a la Ley 27.712	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial

Propuestas específicas para esta jurisdicción

- Debatir la creación de un colegio con gobierno de la matrícula o, al menos, de un consejo deontológico con mayoría de enfermería.
- Definir un listado de tareas insalubres basado en estudios de higiene y seguridad, y precisar a qué normas (jornada, licencias, régimen previsional) se aplica.
- Crear un tribunal o consejo de ética con integración mayoritaria de enfermería y debido proceso, con el código del Consejo Internacional de Enfermeras (CIE, 2021) como referencia.
- Evaluar la adhesión a la Ley 27.712, incluido su art. 15 (reconversión de auxiliares).
- Dar contenido operativo a la perspectiva de género que declara el art. 1.

Normas relacionadas

- [Ley 10.780 – PDF oficial de la Legislatura de Córdoba](#)
- [Ley 7625 – Régimen del personal que integra el equipo de salud humana](#)

Corrientes: Ley 4710 (adhesión a la 24.004)

Tipo	Adhesión	Sanción	1993, 1 de julio
Estado	Adhesión cumplida (SAIJ la registra como norma de efecto individual)	Texto oficial	Abrir fuente

Qué establece

Adhiere íntegramente al régimen de la Ley 24.004, amplía los plazos de regularización (4 años para auxiliar y 6 para profesional) y designa autoridad al Ministerio de Salud Pública. En 2024 adhirió además a la Ley 27.712 (Ley 6707).

Fortalezas

- Hereda todas las garantías de la 24.004.
- Adhesión temprana a la ley de promoción de la enfermería.

Vacíos y alertas

- Hereda también los vacíos de la 24.004 (niveles, ética, dotación).

Frente a la Ley 24.004

Aplica la 24.004 tal cual.

Rasgos relevados

Rasgo	Valor	Fundamento
Reconoce licenciatura/grado	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Colegio con gobierno de la matrícula	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Objeción de conciencia	C	Por norma complementaria o por adhesión
Actualización permanente como derecho/deber	C	Por norma complementaria o por adhesión
Tareas insalubres enumeradas o reconocidas	C	Por norma complementaria o por adhesión
Cláusula de no imputabilidad por falta de recursos o personal (tipo art. 22)	C	Por norma complementaria o por adhesión
Regula especialidades	C	Por norma complementaria o por adhesión
Órgano propio de ética/disciplina entre pares	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Perspectiva de género, igualdad o paridad	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Régimen transitorio para personal sin título	E	Ley 4710
Adhesión a la Ley 27.712	E	Ley 6707

Propuestas específicas para esta jurisdicción

- Reconocer en la ley la licenciatura, las especialidades y el posgrado, con funciones diferenciadas por nivel.
- Debatir la creación de un colegio con gobierno de la matrícula o, al menos, de un consejo deontológico con mayoría de enfermería.
- Crear un tribunal o consejo de ética con integración mayoritaria de enfermería y debido proceso, con el código del Consejo Internacional de Enfermeras (CIE, 2021) como referencia.
- Incorporar la perspectiva de género en forma operativa y la prevención de la violencia laboral.

Normas relacionadas

- [Ley 6707 – Adhesión a la Ley 27.712 \(2024\)](#)

Entre Ríos: Ley 8899 (adhesión) – Decreto 759/1997

Tipo	Adhesión + reglamento	Sanción	1997
Estado	Vigente según Legislación	Texto oficial	Abrir fuente

Qué establece

El ejercicio se rige por la adhesión a la Ley 24.004 (Ley 8899), reglamentada por el Decreto 759/1997. La Ley 10.930 (2021) establece la Carrera de Enfermería en el Ministerio de Salud: jornada de 8 horas, tramos que incluyen licenciatura y especialidades, igualdad de género y tratamiento de la violencia laboral.

Fortalezas

- La ley de carrera (10.930) reconoce tramos de licenciatura, especialidad y posgrado.
- Incluye igualdad de oportunidades y de género y remite a la ley de violencia laboral.
- Por la adhesión, rigen la objeción, la insalubridad y la no imputabilidad de la 24.004.

Vacíos y alertas

- La página original enlazaba la ley de carrera (9564) como si fuera ley de ejercicio.
- Grado y género provienen de la ley de carrera, que solo alcanza al sector público provincial.

Frente a la Ley 24.004

Usa la 24.004 para el ejercicio y la complementa con una carrera laboral moderna.

Rasgos relevados

Rasgo	Valor	Fundamento
-------	-------	------------

Reconoce licenciatura/grado	C	Ley 10.930
Colegio con gobierno de la matrícula	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Objeción de conciencia	C	Por norma complementaria o por adhesión
Actualización permanente como derecho/deber	C	Por norma complementaria o por adhesión
Tareas insalubres enumeradas o reconocidas	C	Por norma complementaria o por adhesión
Cláusula de no imputabilidad por falta de recursos o personal (tipo art. 22)	C	Por norma complementaria o por adhesión
Regula especialidades	C	Por norma complementaria o por adhesión
Órgano propio de ética/disciplina entre pares	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Perspectiva de género, igualdad o paridad	C	Ley 10.930
Régimen transitorio para personal sin título	C	Por norma complementaria o por adhesión
Adhesión a la Ley 27.712	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial

Propuestas específicas para esta jurisdicción

- Debatir la creación de un colegio con gobierno de la matrícula o, al menos, de un consejo deontológico con mayoría de enfermería.
- Crear un tribunal o consejo de ética con integración mayoritaria de enfermería y debido proceso, con el código del Consejo Internacional de Enfermeras (CIE, 2021) como referencia.
- Evaluar la adhesión a la Ley 27.712, incluido su art. 15 (reconversión de auxiliares).

Normas relacionadas

- [Ley 10.930 – Carrera de Enfermería \(2021\)](#)
- [Ley 9564 – Carrera de Enfermería anterior \(ultraactiva hasta reglamentar la 10.930\)](#)

Formosa: Ley 1136

Tipo	Ley de ejercicio	Sanción	1994
Estado	Vigente según Legislación	Texto oficial	Abrir fuente

Qué establece

Regula el ejercicio autónomo o en relación de dependencia, pública o privada. El Ministerio de Salud Pública lleva el registro y la matrícula. Sigue la estructura de la 24.004 con plazos propios para la regularización.

Fortalezas

- Mantiene la no imputabilidad por falta de elementos, personal o condiciones.
- Plazo de 3 años para obtener el certificado de auxiliar.

Vacíos y alertas

- No se identificó objeción de conciencia ni actualización permanente en la búsqueda textual.
- Sin colegio ni ética propia.

Frente a la Ley 24.004

Muy cercana a la 24.004; omite algunas garantías personales.

Rasgos relevados

Rasgo	Valor	Fundamento
Reconoce licenciatura/grado	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Colegio con gobierno de la matrícula	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Objeción de conciencia	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Actualización permanente como derecho/deber	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Tareas insalubres enumeradas o reconocidas	NV	No verificado

Cláusula de no imputabilidad por falta de recursos o personal (tipo art. 22)	E	Expreso en la norma
Regula especialidades	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Órgano propio de ética/disciplina entre pares	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Perspectiva de género, igualdad o paridad	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Régimen transitorio para personal sin título	E	Expreso en la norma
Adhesión a la Ley 27.712	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial

Propuestas específicas para esta jurisdicción

- Reconocer en la ley la licenciatura, las especialidades y el posgrado, con funciones diferenciadas por nivel.
- Debatir la creación de un colegio con gobierno de la matrícula o, al menos, de un consejo deontológico con mayoría de enfermería.
- Incorporar la objeción de conciencia con deber de derivar de buena fe y en tiempo oportuno, para que nunca deje a la persona sin atención.
- Garantizar la formación continua con licencias pagas y horas protegidas, no solo como obligación individual.
- Regular las especialidades con nómina oficial y requisitos de formación reconocidos.
- Crear un tribunal o consejo de ética con integración mayoritaria de enfermería y debido proceso, con el código del Consejo Internacional de Enfermeras (CIE, 2021) como referencia.
- Incorporar la perspectiva de género en forma operativa y la prevención de la violencia laboral.
- Evaluar la adhesión a la Ley 27.712, incluido su art. 15 (reconversión de auxiliares).

Jujuy: Ley 5980

Tipo	Ley de ejercicio + Colegio	Sanción	2016
Estado	Vigente según Legisalud	Texto oficial	Abrir fuente

Qué establece

Regula el ejercicio y crea el Colegio de Enfermeros. La autoridad de aplicación es el Ministerio de Salud conjuntamente con el Colegio. Define grado (licenciatura) y posgrado (diplomaturas, especialidades, maestrías, doctorados) y considera riesgosas, penosas o insalubres todas las actividades de enfermería.

Fortalezas

- La protección más amplia en insalubridad: todas las actividades de enfermería.
- Derecho a trabajar con recursos humanos, infraestructura y equipamiento adecuados.
- Reconoce posgrados y Tribunal de Disciplina.
- Prohíbe la discriminación, incluida la de género (no incorpora perspectiva de género en forma operativa).

Vacíos y alertas

- La página original enlazaba la Ley 5297, vetada en 2001.
- La declaración general de insalubridad necesita reglamentación previsional para hacerse efectiva.

Frente a la Ley 24.004

Una de las leyes más avanzadas del país frente a la 24.004 en niveles, colegiación e insalubridad.

Rasgos relevados

Rasgo	Valor	Fundamento
Reconoce licenciatura/grado	E	Expreso en la norma

Colegio con gobierno de la matrícula	E	Expreso en la norma
Objeción de conciencia	E	Expreso en la norma
Actualización permanente como derecho/deber	E	Expreso en la norma
Tareas insalubres enumeradas o reconocidas	E	Expreso en la norma
Cláusula de no imputabilidad por falta de recursos o personal (tipo art. 22)	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Regula especialidades	E	Expreso en la norma
Órgano propio de ética/disciplina entre pares	E	Expreso en la norma
Perspectiva de género, igualdad o paridad	P	no discriminación
Régimen transitorio para personal sin título	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Adhesión a la Ley 27.712	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial

Propuestas específicas para esta jurisdicción

- Incorporar una cláusula de no imputabilidad como el art. 22 de la Ley 24.004, junto con un procedimiento para denunciar faltas de recursos o personal.
- Prever la reconversión del personal sin título con apoyo económico y licencias de estudio.
- Evaluar la adhesión a la Ley 27.712, incluido su art. 15 (reconversión de auxiliares).

Normas relacionadas

- [Ley 5297 \(2001\) – VETADA por Decreto 4581-BS; documento histórico](#)

La Pampa: Ley 2079

Tipo	Ley general de actividades de salud	Sanción	2003, 26 de noviembre
Estado	Vigente	Texto oficial	Abrir fuente

Qué establece

No es una ley específica de enfermería: regula todas las actividades de salud (187 artículos) y deroga el Decreto-Ley 504/69. La enfermería queda incluida en el régimen general de matrícula, derechos y obligaciones de las profesiones sanitarias.

Fortalezas

- Marco común para todo el equipo de salud.
- Incluye objeción de conciencia y certificación/recertificación (prevista para especialidades médicas).

Vacíos y alertas

- Sin capítulo específico con incumbencias, niveles e insalubridad de enfermería.
- No se identificó cláusula de no imputabilidad por falta de recursos.

Frente a la Ley 24.004

Enfoque distinto: diluye la especificidad disciplinar que la 24.004 sí reconoce.

Rasgos relevados

Rasgo	Valor	Fundamento
Reconoce licenciatura/grado	NA	No aplica
Colegio con gobierno de la matrícula	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Objeción de conciencia	E	Expreso en la norma
Actualización permanente como derecho/deber	E	Expreso en la norma
Tareas insalubres enumeradas o reconocidas	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Cláusula de no imputabilidad por falta de recursos o personal (tipo art. 22)	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Regula especialidades	NA	No aplica

Órgano propio de ética/disciplina entre pares	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Perspectiva de género, igualdad o paridad	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Régimen transitorio para personal sin título	NA	No aplica
Adhesión a la Ley 27.712	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial

Propuestas específicas para esta jurisdicción

- Debatir la creación de un colegio con gobierno de la matrícula o, al menos, de un consejo deontológico con mayoría de enfermería.
- Definir un listado de tareas insalubres basado en estudios de higiene y seguridad, y precisar a qué normas (jornada, licencias, régimen previsional) se aplica.
- Incorporar una cláusula de no imputabilidad como el art. 22 de la Ley 24.004, junto con un procedimiento para denunciar faltas de recursos o personal.
- Crear un tribunal o consejo de ética con integración mayoritaria de enfermería y debido proceso, con el código del Consejo Internacional de Enfermeras (CIE, 2021) como referencia.
- Incorporar la perspectiva de género en forma operativa y la prevención de la violencia laboral.
- Evaluar la adhesión a la Ley 27.712, incluido su art. 15 (reconversión de auxiliares).

La Rioja: Ley 9067

Tipo	Colegio + adhesión a la 24.004	Sanción	2011
Estado	Vigente según Legislud	Texto oficial	Abrir fuente

Qué establece

Adhiere a la 24.004 y crea el Colegio Profesional de Enfermería como persona jurídica de derecho público no estatal, con Tribunal de Disciplina y Ética y nómina de especialidades.

Fortalezas

- Derecho a contar con seguro de mala praxis.
- Tribunal de Disciplina y Ética.
- El Colegio elabora y actualiza la nómina de especialidades.

Vacíos y alertas

- Regula solo la enfermería profesional; los auxiliares quedan fuera del Colegio.
- Las garantías laborales dependen de la adhesión a la 24.004.

Frente a la Ley 24.004

Complementa la 24.004 con autogobierno profesional y seguro de mala praxis.

Rasgos relevados

Rasgo	Valor	Fundamento
Reconoce licenciatura/grado	E	Expreso en la norma
Colegio con gobierno de la matrícula	E	Expreso en la norma
Objeción de conciencia	E	Expreso en la norma
Actualización permanente como derecho/deber	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Tareas insalubres enumeradas o reconocidas	C	adhesión
Cláusula de no imputabilidad por falta de recursos o personal (tipo art. 22)	C	adhesión
Regula especialidades	E	Expreso en la norma
Órgano propio de ética/disciplina entre pares	E	Expreso en la norma
Perspectiva de género, igualdad o paridad	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Régimen transitorio para personal sin título	NV	No verificado
Adhesión a la Ley 27.712	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial

Propuestas específicas para esta jurisdicción

- Garantizar la formación continua con licencias pagas y horas protegidas, no solo como obligación individual.
- Incorporar la perspectiva de género en forma operativa y la prevención de la violencia laboral.
- Evaluar la adhesión a la Ley 27.712, incluido su art. 15 (reconversión de auxiliares).

Normas relacionadas

- [Ley 9907 – Reconversión de enfermeras empíricas en auxiliares](#)

Mendoza: Ley 6836 (mod. 7614) y Ley 9553

Tipo	Ley de ejercicio	Sanción	2000, 7 de noviembre
Estado	Vigente	Texto oficial	Abrir fuente

Qué establece

Regula la profesión con matrícula del Ministerio, Consejo Deontológico (modificado por Ley 7614) y sanciones que incluyen multas en unidades tributarias y clausura. La Ley 9553 (2024) fija funciones específicas de los licenciados: gerenciar servicios, planificar programas, dirigir instituciones y asumir cuidados de mayor complejidad.

Fortalezas

- La Ley 9553 (2024) define funciones específicas de la licenciatura.
- Consejo Deontológico con requisitos de experiencia (Ley 7614).
- Promueve la educación permanente en servicio.

Vacíos y alertas

- No se identificaron objeción de conciencia, insalubridad ni cláusula de no imputabilidad por falta de recursos.
- Subordina la administración de medicamentos a la prescripción médica sin prever prescripción de enfermería.

Frente a la Ley 24.004

Más moderna en niveles y ética; menos protectora en condiciones de trabajo.

Rasgos relevados

Rasgo	Valor	Fundamento
Reconoce licenciatura/grado	E	Ley 9553
Colegio con gobierno de la matrícula	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Objeción de conciencia	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Actualización permanente como derecho/deber	E	Expreso en la norma
Tareas insalubres enumeradas o reconocidas	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Cláusula de no imputabilidad por falta de recursos o personal (tipo art. 22)	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Regula especialidades	E	Expreso en la norma
Órgano propio de ética/disciplina entre pares	E	Consejo Deontológico
Perspectiva de género, igualdad o paridad	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Régimen transitorio para personal sin título	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Adhesión a la Ley 27.712	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial

Propuestas específicas para esta jurisdicción

- Debatir la creación de un colegio con gobierno de la matrícula o, al menos, de un consejo deontológico con mayoría de enfermería.

- Incorporar la objeción de conciencia con deber de derivar de buena fe y en tiempo oportuno, para que nunca deje a la persona sin atención.
- Definir un listado de tareas insalubres basado en estudios de higiene y seguridad, y precisar a qué normas (jornada, licencias, régimen previsional) se aplica.
- Incorporar una cláusula de no imputabilidad como el art. 22 de la Ley 24.004, junto con un procedimiento para denunciar faltas de recursos o personal.
- Incorporar la perspectiva de género en forma operativa y la prevención de la violencia laboral.
- Prever la reconversión del personal sin título con apoyo económico y licencias de estudio.
- Evaluar la adhesión a la Ley 27.712, incluido su art. 15 (reconversión de auxiliares).

Normas relacionadas

- [Ley 9553 – Funciones de los licenciados en enfermería \(2024\)](#)
- [Ley 7614 – Consejo Deontológico](#)

Misiones: Ley I – N.º 82 (antes Ley 2813)

Tipo	Ley de ejercicio + Colegio	Sanción	2009, 3 de diciembre
Estado	Vigente	Texto oficial	Abrir fuente

Qué establece

Crea el Colegio de Profesionales de Enfermería y somete el ejercicio a la ley, su reglamentación y el estatuto del Colegio. Incorpora derechos y obligaciones equivalentes a la 24.004 y un listado de tareas insalubres.

Fortalezas

- Colegiación con fines éticos y de defensa profesional.
- Insalubridad para cuidados intensivos, emergencias y otras áreas.
- Reconoce a licenciados y regula especialidades.

Vacíos y alertas

- La página original enlazaba el decreto reglamentario en lugar de la ley.

Frente a la Ley 24.004

Combina el contenido protector de la 24.004 con autogobierno profesional.

Rasgos relevados

Rasgo	Valor	Fundamento
Reconoce licenciatura/grado	E	Expreso en la norma
Colegio con gobierno de la matrícula	E	Expreso en la norma
Objeción de conciencia	E	Expreso en la norma
Actualización permanente como derecho/deber	E	Expreso en la norma
Tareas insalubres enumeradas o reconocidas	E	Expreso en la norma
Cláusula de no imputabilidad por falta de recursos o personal (tipo art. 22)	NV	No verificado
Regula especialidades	E	Expreso en la norma
Órgano propio de ética/disciplina entre pares	E	Expreso en la norma
Perspectiva de género, igualdad o paridad	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Régimen transitorio para personal sin título	E	Expreso en la norma
Adhesión a la Ley 27.712	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial

Propuestas específicas para esta jurisdicción

- Incorporar la perspectiva de género en forma operativa y la prevención de la violencia laboral.

- Evaluar la adhesión a la Ley 27.712, incluido su art. 15 (reconversión de auxiliares).

Normas relacionadas

- [Decreto 446/2008 – Reglamentación](#)

Neuquén: Ley 2219

Tipo	Ley de ejercicio	Sanción	1997
Estado	Vigente según Legislación	Texto oficial	Abrir fuente

Qué establece

Reproduce la estructura de la 24.004 (conceptos y alcances, dos niveles, registro y matriculación, régimen disciplinario y transitorio).

Fortalezas

- Estructura clara y coherente con la ley nacional.
- Exige capacitación especializada para anunciarse como especialista.

Vacíos y alertas

- En la búsqueda sobre el texto oficial no se identificaron objeción de conciencia, insalubridad ni cláusula de no imputabilidad.
- Sin colegio ni órgano ético.

Frente a la Ley 24.004

Copia estructural de la 24.004 con posibles omisiones de garantías.

Rasgos relevados

Rasgo	Valor	Fundamento
Reconoce licenciatura/grado	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Colegio con gobierno de la matrícula	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Objeción de conciencia	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Actualización permanente como derecho/deber	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Tareas insalubres enumeradas o reconocidas	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Cláusula de no imputabilidad por falta de recursos o personal (tipo art. 22)	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Regula especialidades	E	Expreso en la norma
Órgano propio de ética/disciplina entre pares	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Perspectiva de género, igualdad o paridad	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Régimen transitorio para personal sin título	E	Expreso en la norma
Adhesión a la Ley 27.712	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial

Propuestas específicas para esta jurisdicción

- Reconocer en la ley la licenciatura, las especialidades y el posgrado, con funciones diferenciadas por nivel.
- Debatir la creación de un colegio con gobierno de la matrícula o, al menos, de un consejo deontológico con mayoría de enfermería.
- Incorporar la objeción de conciencia con deber de derivar de buena fe y en tiempo oportuno, para que nunca deje a la persona sin atención.
- Garantizar la formación continua con licencias pagas y horas protegidas, no solo como obligación individual.
- Definir un listado de tareas insalubres basado en estudios de higiene y seguridad, y precisar a qué normas (jornada, licencias, régimen previsional) se aplica.

- Incorporar una cláusula de no imputabilidad como el art. 22 de la Ley 24.004, junto con un procedimiento para denunciar faltas de recursos o personal.
- Crear un tribunal o consejo de ética con integración mayoritaria de enfermería y debido proceso, con el código del Consejo Internacional de Enfermeras (CIE, 2021) como referencia.
- Incorporar la perspectiva de género en forma operativa y la prevención de la violencia laboral.
- Evaluar la adhesión a la Ley 27.712, incluido su art. 15 (reconversión de auxiliares).

Río Negro: Ley G N.º 2999 (mod. Ley 4176)

Tipo	Ley de ejercicio	Sanción	2007, 29 de noviembre
Estado	Vigente	Texto oficial	Abrir fuente

Qué establece

Ley de ejercicio libre o en relación de dependencia, con el Consejo Provincial de Salud Pública como autoridad de matrícula. Distingue licenciado, enfermero y auxiliar.

Fortalezas

- Reconoce la licenciatura como formación de grado.
- Art. 23: no imputabilidad del daño causado por falta de elementos, de personal o condiciones inadecuadas.
- Art. 18: Comisión Permanente de Ética Profesional, honoraria y asesora del Consejo Provincial de Salud Pública.
- Art. 24: régimen transitorio para el personal sin título.

Vacíos y alertas

- No se identificó listado de insalubridad.
- La comisión de ética es asesora: el poder disciplinario queda en el Consejo Provincial de Salud Pública (art. 19).
- Sin colegio profesional.

Frente a la Ley 24.004

Actualiza los niveles y conserva la principal garantía de la 24.004.

Rasgos relevados

Rasgo	Valor	Fundamento
Reconoce licenciatura/grado	E	Expreso en la norma
Colegio con gobierno de la matrícula	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Objeción de conciencia	E	Expreso en la norma
Actualización permanente como derecho/deber	E	Expreso en la norma
Tareas insalubres enumeradas o reconocidas	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Cláusula de no imputabilidad por falta de recursos o personal (tipo art. 22)	E	art. 23
Regula especialidades	E	Expreso en la norma
Órgano propio de ética/disciplina entre pares	P	art. 18
Perspectiva de género, igualdad o paridad	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Régimen transitorio para personal sin título	E	art. 24
Adhesión a la Ley 27.712	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial

Propuestas específicas para esta jurisdicción

- Debatir la creación de un colegio con gobierno de la matrícula o, al menos, de un consejo deontológico con mayoría de enfermería.

- Definir un listado de tareas insalubres basado en estudios de higiene y seguridad, y precisar a qué normas (jornada, licencias, régimen previsional) se aplica.
- Incorporar la perspectiva de género en forma operativa y la prevención de la violencia laboral.
- Evaluar la adhesión a la Ley 27.712, incluido su art. 15 (reconversión de auxiliares).

Normas relacionadas

- [Ley 4176 – Modificación](#)

Salta: Ley 7351

Tipo	Ley de ejercicio + Colegio	Sanción	2005, 28 de junio
Estado	Vigente	Texto oficial	Abrir fuente

Qué establece

Regula el ejercicio y crea el Colegio Profesional de Enfermeros, que matricula y ejerce el poder disciplinario. Comprende peritaje, auditoría, docencia, investigación y gestión. Tuvo vetos parciales del Poder Ejecutivo.

Fortalezas

- Colegio con gobierno de la matrícula (art. 19 a) y Tribunal de Ética y Disciplina (arts. 41–47).
- El Colegio puede solicitar la declaración de insalubridad de lugares y tareas (art. 19 u).
- Objeción de conciencia explícita.
- Régimen transitorio para el personal sin título (art. 63, con el inc. b vetado).

Vacíos y alertas

- La ley no nombra la licenciatura.
- Vetos parciales (arts. 6 y 63 b, entre otros) dejaron disposiciones sin efecto; conviene leer el texto vigente.
- No se identificó cláusula de no imputabilidad por falta de recursos; la insalubridad depende de una declaración posterior.

Frente a la Ley 24.004

Más completa en colegiación y alcance profesional.

Rasgos relevados

Rasgo	Valor	Fundamento
Reconoce licenciatura/grado	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Colegio con gobierno de la matrícula	E	art. 19 a
Objeción de conciencia	E	Expreso en la norma
Actualización permanente como derecho/deber	P	art. 19 j
Tareas insalubres enumeradas o reconocidas	P	art. 19 u
Cláusula de no imputabilidad por falta de recursos o personal (tipo art. 22)	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Regula especialidades	E	art. 7
Órgano propio de ética/disciplina entre pares	E	arts. 41–47
Perspectiva de género, igualdad o paridad	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Régimen transitorio para personal sin título	E	art. 63
Adhesión a la Ley 27.712	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial

Propuestas específicas para esta jurisdicción

- Reconocer en la ley la licenciatura, las especialidades y el posgrado, con funciones diferenciadas por nivel.

- Incorporar una cláusula de no imputabilidad como el art. 22 de la Ley 24.004, junto con un procedimiento para denunciar faltas de recursos o personal.
- Incorporar la perspectiva de género en forma operativa y la prevención de la violencia laboral.
- Evaluar la adhesión a la Ley 27.712, incluido su art. 15 (reconversión de auxiliares).

San Juan: Ley 556-A (adhesión parcial a la 24.004)

Tipo	Adhesión parcial	Sanción	2014, 19 de noviembre
Estado	Vigente	Texto oficial	Abrir fuente

Qué establece

Adhiere a la 24.004 excluyendo el segundo párrafo del art. 4, el art. 21 y el art. 27; fija sanciones para instituciones por vía reglamentaria y designa a la Secretaría de Estado de Salud Pública como autoridad.

Fortalezas

- Conserva las garantías de la 24.004.
- Gradúa sanciones por reglamento provincial.

Vacíos y alertas

- La página original enlazaba el estatuto escalafonario (1148-Q) como si fuera ley de ejercicio.

Frente a la Ley 24.004

Aplica la 24.004 con ajustes procesales.

Rasgos relevados

Rasgo	Valor	Fundamento
Reconoce licenciatura/grado	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Colegio con gobierno de la matrícula	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Objeción de conciencia	C	Por norma complementaria o por adhesión
Actualización permanente como derecho/deber	C	Por norma complementaria o por adhesión
Tareas insalubres enumeradas o reconocidas	C	Por norma complementaria o por adhesión
Cláusula de no imputabilidad por falta de recursos o personal (tipo art. 22)	C	Por norma complementaria o por adhesión
Regula especialidades	C	Por norma complementaria o por adhesión
Órgano propio de ética/disciplina entre pares	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Perspectiva de género, igualdad o paridad	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Régimen transitorio para personal sin título	C	Por norma complementaria o por adhesión
Adhesión a la Ley 27.712	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial

Propuestas específicas para esta jurisdicción

- Reconocer en la ley la licenciatura, las especialidades y el posgrado, con funciones diferenciadas por nivel.
- Debatir la creación de un colegio con gobierno de la matrícula o, al menos, de un consejo deontológico con mayoría de enfermería.
- Crear un tribunal o consejo de ética con integración mayoritaria de enfermería y debido proceso, con el código del Consejo Internacional de Enfermeras (CIE, 2021) como referencia.
- Incorporar la perspectiva de género en forma operativa y la prevención de la violencia laboral.
- Evaluar la adhesión a la Ley 27.712, incluido su art. 15 (reconversión de auxiliares).

Normas relacionadas

- [Ley 1148-Q - Estatuto y escalafón del personal técnico y de enfermería](#)

San Luis: Ley XIV-0369-2004 (5683)

Tipo	Adhesión	Sanción	2004, 22 de septiembre
Estado	Vigente	Texto oficial	Abrir fuente

Qué establece

Adhiere a la 24.004, deroga la Ley 5153 y agrega al inciso e) del art. 24 (insalubridad) la atención de personas con VIH, con la expresión "y sidosos".

Fortalezas

- Amplía la insalubridad nacional.

Vacíos y alertas

- Usa una expresión estigmatizante que debería reemplazarse por "personas con VIH".

Frente a la Ley 24.004

Aplica la 24.004 con una ampliación del art. 24.

Rasgos relevados

Rasgo	Valor	Fundamento
Reconoce licenciatura/grado	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Colegio con gobierno de la matrícula	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Objeción de conciencia	C	Por norma complementaria o por adhesión
Actualización permanente como derecho/deber	C	Por norma complementaria o por adhesión
Tareas insalubres enumeradas o reconocidas	E	amplía art. 24 e
Cláusula de no imputabilidad por falta de recursos o personal (tipo art. 22)	C	Por norma complementaria o por adhesión
Regula especialidades	C	Por norma complementaria o por adhesión
Órgano propio de ética/disciplina entre pares	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Perspectiva de género, igualdad o paridad	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Régimen transitorio para personal sin título	C	Por norma complementaria o por adhesión
Adhesión a la Ley 27.712	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial

Propuestas específicas para esta jurisdicción

- Reconocer en la ley la licenciatura, las especialidades y el posgrado, con funciones diferenciadas por nivel.
- Debatir la creación de un colegio con gobierno de la matrícula o, al menos, de un consejo deontológico con mayoría de enfermería.
- Crear un tribunal o consejo de ética con integración mayoritaria de enfermería y debido proceso, con el código del Consejo Internacional de Enfermeras (CIE, 2021) como referencia.
- Incorporar la perspectiva de género en forma operativa y la prevención de la violencia laboral.
- Evaluar la adhesión a la Ley 27.712, incluido su art. 15 (reconversión de auxiliares).
- Reemplazar la expresión "y sidosos" del art. 24 e) por "personas con VIH".

Santa Cruz: Ley 1200

Tipo	Escalafón (sin ley de ejercicio identificada)	Sanción	1978, 17 de abril
Estado	Vigente	Texto oficial	Abrir fuente

Qué establece

Incorpora el agrupamiento "Enfermería y otras ramas auxiliares de la Medicina" al escalafón de la administración pública. No es una ley de ejercicio profesional. En SAIJ y Legisalud no se identificó una ley provincial de ejercicio vigente.

Fortalezas

- Reconoció en 1978 la antigüedad de personal idóneo para su encuadramiento.

Vacíos y alertas

- Denomina a la enfermería "rama auxiliar de la medicina", concepción superada.
- Vacío normativo sobre el ejercicio profesional.

Frente a la Ley 24.004

Muy por detrás de la 24.004: no regula el ejercicio.

Rasgos relevados

Rasgo	Valor	Fundamento
Reconoce licenciatura/grado	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Colegio con gobierno de la matrícula	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Objeción de conciencia	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Actualización permanente como derecho/deber	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Tareas insalubres enumeradas o reconocidas	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Cláusula de no imputabilidad por falta de recursos o personal (tipo art. 22)	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Regula especialidades	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Órgano propio de ética/disciplina entre pares	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Perspectiva de género, igualdad o paridad	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Régimen transitorio para personal sin título	P	Parcial o solo enunciado
Adhesión a la Ley 27.712	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial

Propuestas específicas para esta jurisdicción

- Reconocer en la ley la licenciatura, las especialidades y el posgrado, con funciones diferenciadas por nivel.
- Debatir la creación de un colegio con gobierno de la matrícula o, al menos, de un consejo deontológico con mayoría de enfermería.
- Incorporar la objeción de conciencia con deber de derivar de buena fe y en tiempo oportuno, para que nunca deje a la persona sin atención.
- Garantizar la formación continua con licencias pagas y horas protegidas, no solo como obligación individual.
- Definir un listado de tareas insalubres basado en estudios de higiene y seguridad, y precisar a qué normas (jornada, licencias, régimen previsional) se aplica.
- Incorporar una cláusula de no imputabilidad como el art. 22 de la Ley 24.004, junto con un procedimiento para denunciar faltas de recursos o personal.
- Regular las especialidades con nómina oficial y requisitos de formación reconocidos.
- Crear un tribunal o consejo de ética con integración mayoritaria de enfermería y debido proceso, con el código del Consejo Internacional de Enfermeras (CIE, 2021) como referencia.
- Incorporar la perspectiva de género en forma operativa y la prevención de la violencia laboral.
- Evaluar la adhesión a la Ley 27.712, incluido su art. 15 (reconversión de auxiliares).

Santa Fe: Ley 12.501

Tipo	Ley de ejercicio	Sanción	2005, 24 de noviembre
Estado	Vigente	Texto oficial	Abrir fuente

Qué establece

Garantiza "un sistema integral, permanente, eficiente y calificado" del ejercicio, con autonomía acorde al conocimiento. La matrícula se gestiona en los Colegios de Profesionales de Enfermería; el

Ministerio de Salud es autoridad de aplicación. Deroga la Ley 5447.

Fortalezas

- Reconoce 10 de los 11 rasgos relevados (todos salvo la adhesión a la 27.712), en forma expresa o por remisión.
- La autoridad debe garantizar la actualización permanente (art. 11 inc. 3).
- Insalubridad por remisión a la norma más favorable (art. 24).
- La ética queda en los Colegios de Profesionales (art. 15 y Ley 10.819).
- Prohíbe la discriminación, incluida la de género (art. 11 inc. 1).

Vacíos y alertas

- La objeción de conciencia exige justificación caso por caso, lo que puede generar inseguridad.
- La perspectiva de género se limita a la no discriminación.

Frente a la Ley 24.004

La más completa del relevamiento frente a la 24.004.

Rasgos relevados

Rasgo	Valor	Fundamento
Reconoce licenciatura/grado	E	Expreso en la norma
Colegio con gobierno de la matrícula	E	Ley 10.819
Objeción de conciencia	E	art. 11 inc. 6
Actualización permanente como derecho/deber	E	art. 11 inc. 3
Tareas insalubres enumeradas o reconocidas	C	art. 24
Cláusula de no imputabilidad por falta de recursos o personal (tipo art. 22)	E	art. 11 inc. 4
Regula especialidades	E	Expreso en la norma
Órgano propio de ética/disciplina entre pares	C	art. 15 (Colegios)
Perspectiva de género, igualdad o paridad	P	art. 11 inc. 1
Régimen transitorio para personal sin título	E	Expreso en la norma
Adhesión a la Ley 27.712	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial

Propuestas específicas para esta jurisdicción

- Evaluar la adhesión a la Ley 27.712, incluido su art. 15 (reconversión de auxiliares).

Normas relacionadas

- [Ley 10.819 – Creación de los Colegios de Enfermería](#)
- [Ley 13.445 – Formación profesional en enfermería](#)

Santiago del Estero: Ley 6937 (Colegio)

Tipo	Colegio (sin ley de ejercicio identificada)	Sanción	2009, 3 de marzo
Estado	Vigente	Texto oficial	Abrir fuente

Qué establece

Crea el Colegio de Profesionales de Enfermería con gobierno de la matrícula. Excluye a los auxiliares. No se identificó una ley provincial de ejercicio distinta.

Fortalezas

- Autogobierno profesional y promoción de normas ante los poderes públicos.

Vacíos y alertas

- Sin régimen de ejercicio: faltan niveles, incumbencias, derechos laborales e insalubridad.

- Auxiliares fuera de todo régimen colegiado.

Frente a la Ley 24.004

Complementaria pero insuficiente sin una ley de ejercicio.

Rasgos relevados

Rasgo	Valor	Fundamento
Reconoce licenciatura/grado	E	Expreso en la norma
Colegio con gobierno de la matrícula	E	Expreso en la norma
Objeción de conciencia	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Actualización permanente como derecho/deber	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Tareas insalubres enumeradas o reconocidas	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Cláusula de no imputabilidad por falta de recursos o personal (tipo art. 22)	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Regula especialidades	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Órgano propio de ética/disciplina entre pares	E	Expreso en la norma
Perspectiva de género, igualdad o paridad	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Régimen transitorio para personal sin título	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Adhesión a la Ley 27.712	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial

Propuestas específicas para esta jurisdicción

- Incorporar la objeción de conciencia con deber de derivar de buena fe y en tiempo oportuno, para que nunca deje a la persona sin atención.
- Garantizar la formación continua con licencias pagas y horas protegidas, no solo como obligación individual.
- Definir un listado de tareas insalubres basado en estudios de higiene y seguridad, y precisar a qué normas (jornada, licencias, régimen previsional) se aplica.
- Incorporar una cláusula de no imputabilidad como el art. 22 de la Ley 24.004, junto con un procedimiento para denunciar faltas de recursos o personal.
- Regular las especialidades con nómina oficial y requisitos de formación reconocidos.
- Incorporar la perspectiva de género en forma operativa y la prevención de la violencia laboral.
- Prever la reconversión del personal sin título con apoyo económico y licencias de estudio.
- Evaluar la adhesión a la Ley 27.712, incluido su art. 15 (reconversión de auxiliares).

Tierra del Fuego: Ley 57 (adhesión) y Ley 927 (Colegio)

Tipo	Adhesión + Colegio	Sanción	1992, 14 de diciembre
Estado	Vigente	Texto oficial	Abrir fuente

Qué establece

Adhiere en todos sus términos a la 24.004 (Ley 57). La Ley 927 crea el Colegio Público con gobierno de la matrícula y control ético. En abril de 2026 adhirió a la Ley 27.712 excluyendo su art. 15, que obliga a implementar la reconversión de auxiliares.

Fortalezas

- Combina las garantías de la 24.004 con colegiación.
- El Colegio puede solicitar declaraciones de insalubridad.

Vacíos y alertas

- La adhesión a la 27.712 excluye su art. 15: la provincia no asume la obligación de implementar la reconversión de auxiliares.

Frente a la Ley 24.004

Aplica la 24.004 y la completa con autogobierno.

Rasgos relevados

Rasgo	Valor	Fundamento
Reconoce licenciatura/grado	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Colegio con gobierno de la matrícula	E	Ley 927
Objeción de conciencia	C	Por norma complementaria o por adhesión
Actualización permanente como derecho/deber	C	Por norma complementaria o por adhesión
Tareas insalubres enumeradas o reconocidas	C	Por norma complementaria o por adhesión
Cláusula de no imputabilidad por falta de recursos o personal (tipo art. 22)	C	Por norma complementaria o por adhesión
Regula especialidades	C	Por norma complementaria o por adhesión
Órgano propio de ética/disciplina entre pares	E	Ley 927
Perspectiva de género, igualdad o paridad	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial
Régimen transitorio para personal sin título	C	Por norma complementaria o por adhesión
Adhesión a la Ley 27.712	P	Ley 1621 (salvo art. 15)

Propuestas específicas para esta jurisdicción

- Reconocer en la ley la licenciatura, las especialidades y el posgrado, con funciones diferenciadas por nivel.
- Incorporar la perspectiva de género en forma operativa y la prevención de la violencia laboral.

Normas relacionadas

- [Ley 927 – Colegio Público de Profesionales de Enfermería](#)
- [Ley 1621 – Adhesión a la Ley 27.712 salvo art. 15 \(2026\)](#)

Tucumán: Ley 6656 (adhesión parcial) y Ley 9997 (Colegio)

Tipo	Adhesión parcial + Colegio	Sanción	Ley 9997: 2026
Estado	Vigente	Texto oficial	Abrir fuente

Qué establece

La Ley 6656 adhiere a los capítulos I a III de la 24.004, designa al SIPROSA como autoridad de matrícula y disciplina, incluye la no imputabilidad (art. 12) y un régimen transitorio (art. 13). La Ley 9997 (agosto de 2026) crea el Colegio de Enfermería con Tribunal de Ética y Disciplina (art. 17) y paridad de género en sus listas; la matrícula sigue en el Ministerio de Salud Pública (art. 3).

Fortalezas

- Art. 12: no imputabilidad por falta de elementos, personal o condiciones del establecimiento.
- Tribunal de Ética y Disciplina en el Colegio (Ley 9997, art. 17).
- Paridad de género en los órganos del Colegio.

Vacíos y alertas

- No adopta el listado de tareas insalubres: el art. 14 solo encarga verificar los regímenes vigentes.
- El Colegio no gobierna la matrícula (Ley 9997, art. 3): doble estructura Ministerio–Colegio a reglamentar.

Frente a la Ley 24.004

Adhesión recortada que pierde el art. 24; suma en 2026 un colegio con ética entre pares.

Rasgos relevados

Rasgo	Valor	Fundamento
-------	-------	------------

Reconoce licenciatura/grado	C	Ley 9997
Colegio con gobierno de la matrícula	N	Ley 9997 art. 3
Objeción de conciencia	C	Por norma complementaria o por adhesión
Actualización permanente como derecho/deber	C	Por norma complementaria o por adhesión
Tareas insalubres enumeradas o reconocidas	P	Ley 6656 art. 14
Cláusula de no imputabilidad por falta de recursos o personal (tipo art. 22)	E	Ley 6656 art. 12
Regula especialidades	C	Por norma complementaria o por adhesión
Órgano propio de ética/disciplina entre pares	E	Ley 9997 art. 17
Perspectiva de género, igualdad o paridad	E	Ley 9997 (paridad)
Régimen transitorio para personal sin título	E	Ley 6656 art. 13
Adhesión a la Ley 27.712	N	No identificado tras búsqueda en el texto oficial

Propuestas específicas para esta jurisdicción

- Debatir la creación de un colegio con gobierno de la matrícula o, al menos, de un consejo deontológico con mayoría de enfermería.
- Evaluar la adhesión a la Ley 27.712, incluido su art. 15 (reconversión de auxiliares).

Normas relacionadas

- [Ley 9997 - Colegio de Enfermería de Tucumán \(18/08/2026\)](#)

Registro de cambios

- **1.0** (8/10/2026): Primera versión del relevamiento (24 jurisdicciones más Nación).
- **2.0** (9/10/2026): Integración con la auditoría del paquete externo; plugin y descargas.
- **3.0** (9/10/2026): Integración de tres auditorías externas: matriz con escala E/C/P/N/NA/NV, correcciones de Córdoba, Buenos Aires, Santa Fe, Tucumán, Salta, Río Negro, Entre Ríos, Chaco, Tierra del Fuego y Nación; relectura del art. 22; art. 17 de la Ley 27.712; propuesta federal reformulada; bibliografía APA 7 con URL; firma de autor.

Referencias

Todas las URL fueron consultadas entre el 8 y el 9 de octubre de 2026. Formato APA 7.^a edición; las normas se citan con número, jurisdicción, fecha de sanción, título oficial y medio de publicación. Las normas derogadas, vetadas o anteriores mencionadas solo como antecedente (Leyes 2813, 3498, 3520, 5153 y 5447, Decreto-Ley 504/69 y Decreto 4581-BS de Jujuy) no se incluyen como referencias.

Aiken, L. H., Sloane, D. M., Bruyneel, L., Van den Heede, K., Griffiths, P., Busse, R., Diomidous, M., Kinnunen, J., Kózka, M., Lesaffre, E., McHugh, M. D., Moreno-Casbas, M. T., Rafferty, A. M., Schwendimann, R., Scott, P. A., Tishelman, C., van Achterberg, T., & Sermeus, W. (2014). Nurse staffing and education and hospital mortality in nine European countries: A retrospective observational study. *The Lancet*, 383(9931), 1824-1830.

[https://doi.org/10.1016/S0140-6736\(13\)62631-8](https://doi.org/10.1016/S0140-6736(13)62631-8)

Consejo Internacional de Enfermeras. (2021). *Código de ética del CIE para las enfermeras*. https://www.icn.ch/site/s/default/files/inline-files/PR_52_%20ICN%20Code%20of%20Ethics%202021_V2_ES_FINAL.pdf

Decreto 18/1999 [Provincia de Buenos Aires]. (1999). *Veto del artículo 22 de la Ley 12.245 (nota de redacción de SAJJ)*. Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. <https://www.saij.gob.ar/LPB0012245>

Decreto 446/2008 [Provincia de Misiones]. (2008). *Reglamentación de la ley de ejercicio de la enfermería*. Legisalud Argentina. <https://e-legis-ar.msal.gov.ar/htdocs/legisalud/migration/html/11693.html>

Decreto 759/1997 [Provincia de Entre Ríos]. (1997). *Reglamentación del ejercicio de la enfermería*. Legisalud Argentina. <https://e-legis-ar.msal.gov.ar/htdocs/legisalud/migration/html/10601.html>

Decreto 1438/2021 [Provincia de Córdoba]. (2021, 26 de noviembre). *Veto del artículo 23 de la Ley 10.780 (nota de redacción de SAJJ)*. Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. <https://www.saij.gob.ar/LPO0010780>

Decreto 2497/1993 [República Argentina]. (1993). *Reglamentación de la Ley 24.004 de ejercicio de la enfermería*. Boletín Oficial de la República Argentina. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-2497-1993-8989/texto>

- Información Legislativa. (s. f.). *Ley 24.004: normas que la modifican o complementan*. Ministerio de Justicia de la Nación. Recuperado el 9 de octubre de 2026, de <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-24004-403/normas-modifican>
- Ley 57 [Provincia de Tierra del Fuego]. (1992, 14 de diciembre). *Adhesión a la Ley Nacional 24.004 sobre ejercicio de la enfermería*. Boletín Oficial de la Provincia de Tierra del Fuego. <https://www.saij.gob.ar/LPV0000551>
- Ley 298 [Ciudad Autónoma de Buenos Aires]. (1999, 25 de noviembre). *Ley de ejercicio de la enfermería*. Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. <https://www.saij.gob.ar/LPX0000298>
- Ley 556-A [Provincia de San Juan]. (2014, 19 de noviembre). *Adhesión parcial a la Ley 24.004 del ejercicio de la enfermería*. Boletín Oficial de la Provincia de San Juan. <https://www.saij.gob.ar/LPJ0100556>
- Ley 927 [Provincia de Tierra del Fuego]. (2012, 22 de noviembre). *Creación del Colegio Público de Profesionales de Enfermería*. Boletín Oficial de la Provincia de Tierra del Fuego. <https://www.saij.gob.ar/LPV0001426>
- Ley 1136 [Provincia de Formosa]. (1994). *Ejercicio de la enfermería*. Legisalud Argentina. <https://e-legis-ar.msal.gov.ar/htdocs/legisalud/migration/html/12088.html>
- Ley 1148-Q [Provincia de San Juan]. (2014, 19 de noviembre). *Estatuto y escalafón del personal técnico y de enfermería del Ministerio de Salud Pública*. Boletín Oficial de la Provincia de San Juan. <https://www.saij.gob.ar/LPJ1701148>
- Ley 1199 [Ciudad Autónoma de Buenos Aires]. (2003, 27 de noviembre). *Programa de profesionalización de auxiliares de enfermería*. Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. <https://www.saij.gob.ar/LPX0001199>
- Ley 1200 [Provincia de Santa Cruz]. (1978, 17 de abril). *Enfermería y otras ramas auxiliares de la medicina*. Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz. <https://www.saij.gob.ar/LPZ0001200>
- Ley 1621 [Provincia de Tierra del Fuego]. (2026, 30 de abril). *Adhesión a la Ley Nacional 27.712 de promoción de la formación y del desarrollo de la enfermería*. Boletín Oficial de la Provincia de Tierra del Fuego. <https://www.saij.gob.ar/LPV0002116>
- Ley 2079 [Provincia de La Pampa]. (2003, 26 de noviembre). *Ley sobre el ejercicio de las actividades de la salud*. Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. <https://www.saij.gob.ar/LPL0002079>
- Ley 2219 [Provincia de Neuquén]. (1997). *Ejercicio de la enfermería*. Legisalud Argentina. <https://e-legis-ar.msal.gov.ar/htdocs/legisalud/migration/html/10101.html>
- Ley 3062-G [Provincia del Chaco]. (2019, 25 de septiembre). *Creación del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería*. Boletín Oficial de la Provincia del Chaco. <https://www.saij.gob.ar/LPH0703062>
- Ley 4176 [Provincia de Río Negro]. (2007, 15 de marzo). *Modificación de la ley de ejercicio de la enfermería*. Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. <https://www.saij.gob.ar/LPR1004176>
- Ley 4491 [Provincia de Catamarca]. (1986, 1 de octubre). *Establece el ejercicio de enfermería en el ámbito provincial*. Boletín Oficial de la Provincia de Catamarca. <https://www.saij.gob.ar/LPK0004491>
- Ley 4710 [Provincia de Corrientes]. (1993, 1 de julio). *Adhesión provincial a la Ley 24.004 sobre ejercicio de la enfermería*. Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes. <https://www.saij.gob.ar/LPW0004710>
- Ley 5268 [Provincia de Catamarca]. (2008, 17 de diciembre). *Creación del Colegio Profesional de Enfermería de la Provincia*. Boletín Oficial de la Provincia de Catamarca. <https://www.saij.gob.ar/LPK0005268>
- Ley 5297 [Provincia de Jujuy]. (2001). *Ejercicio de la enfermería (vetada por el Decreto 4581-BS)*. Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. <https://boletinoficial.jujuy.gob.ar/?p=56776>
- Ley 5980 [Provincia de Jujuy]. (2016). *Ejercicio profesional de la enfermería y creación del Colegio de Enfermeros*. Legisalud Argentina. <https://e-legis-ar.msal.gov.ar/htdocs/legisalud/migration/html/28139.html>
- Ley 6222 [Provincia de Córdoba]. (1978, 17 de noviembre). *Ejercicio de las profesiones y actividades relacionadas con la salud*. Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. <https://www.saij.gob.ar/LPO0006222>
- Ley 6656 [Provincia de Tucumán]. (s. f.). *Adhesión a la Ley Nacional 24.004 (capítulos I a III)*. Ministerio de Salud Pública de Tucumán. <https://msptucuman.gov.ar/wordpress/wp-content/uploads/LY6656.pdf>
- Ley 6707 [Provincia de Corrientes]. (2024, 27 de noviembre). *Promoción de la formación y del desarrollo de la enfermería. Adhesión a la Ley Nacional 27.712*. Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes. <https://www.saij.gob.ar/LPW0006707>
- Ley 6836 [Provincia de Mendoza]. (2000, 7 de noviembre). *Reglamentación de la profesión de enfermería*. Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. <https://www.saij.gob.ar/LPM0006836>
- Ley 6937 [Provincia de Santiago del Estero]. (2009, 3 de marzo). *Colegio de Enfermería*. Boletín Oficial de la Provincia de Santiago del Estero. <https://www.saij.gob.ar/LPG0006937>
- Ley 7346 [Provincia del Chaco]. (2013, 11 de diciembre). *Ejercicio de la enfermería. Deroga Ley 3.520*. Boletín Oficial de la Provincia del Chaco. <https://www.saij.gob.ar/LPH0007346>

-
- Ley 7351 [Provincia de Salta]. (2005, 28 de junio). *Ejercicio de la profesión de la enfermería y creación del Colegio Profesional de Enfermeros*. Boletín Oficial de la Provincia de Salta. <https://www.saij.gob.ar/LPA0007351>
- Ley 7614 [Provincia de Mendoza]. (2006, 21 de noviembre). *Modificatoria de la Ley 6836 sobre ejercicio profesional de la enfermería*. Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. <https://www.saij.gob.ar/LPM0007614>
- Ley 7625 [Provincia de Córdoba]. (1987, 18 de noviembre). *Régimen del personal que integra el equipo de la salud humana*. Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. <https://www.saij.gob.ar/LPO0007625>
- Ley 8899 [Provincia de Entre Ríos]. (s. f.). *Adhesión a la Ley Nacional 24.004 (citada en el Decreto 759/1997)*. Legisalud Argentina. <https://e-legis-ar.msal.gov.ar/hdocs/legisalud/migration/html/10601.html>
- Ley 9067 [Provincia de La Rioja]. (2011). *Colegio Profesional de Enfermería y adhesión a la Ley 24.004*. Legisalud Argentina. <https://e-legis-ar.msal.gov.ar/hdocs/legisalud/migration/html/19233.html>
- Ley 9553 [Provincia de Mendoza]. (2024, 12 de junio). *Funciones específicas de los licenciados en enfermería*. Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. <https://www.saij.gob.ar/LPM0009553>
- Ley 9564 [Provincia de Entre Ríos]. (s. f.). *Carrera de enfermería*. Gobierno de Entre Ríos, Dirección General de Recursos Humanos. <https://www.entrerios.gov.ar/dgrrhh/normativas/9564%20-%20CarreraEnfermeria.pdf>
- Ley 9907 [Provincia de La Rioja]. (2016, 20 de octubre). *Programa de reconversión de enfermeras empíricas en auxiliares de enfermería*. Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja. <https://www.saij.gob.ar/LPF0009907>
- Ley 9997 [Provincia de Tucumán]. (2026, 18 de agosto). *Colegio de Enfermería de la Provincia. Creación*. Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. <https://www.saij.gob.ar/LPT0009997>
- Ley 10.780 [Provincia de Córdoba]. (2021, 22 de septiembre). *Regulación del ejercicio de la enfermería*. Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. <https://www.saij.gob.ar/LPO0010780>
- Ley 10.819 [Provincia de Santa Fe]. (1992, 23 de julio). *Creación de colegios de enfermeros profesionales y auxiliares de enfermería*. Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. <https://www.saij.gob.ar/LPS0000287>
- Ley 10.930 [Provincia de Entre Ríos]. (2021, 27 de octubre). *Carrera de enfermería*. Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. <https://www.saij.gob.ar/LPE0010930>
- Ley 12.245 [Provincia de Buenos Aires]. (1998, 9 de diciembre). *Régimen del ejercicio de la enfermería*. Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. <https://www.saij.gob.ar/LPB0012245>
- Ley 12.501 [Provincia de Santa Fe]. (2005, 24 de noviembre). *Regulación del ejercicio de la enfermería*. Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. <https://www.saij.gob.ar/LPS0012501>
- Ley 13.445 [Provincia de Santa Fe]. (2014, 20 de noviembre). *Enfermería. Formación profesional. Acreditación en instituciones pertenecientes al Ministerio de Educación*. Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. <https://www.saij.gob.ar/LPS0013445>
- Ley 17.132 [República Argentina]. (1967, 24 de enero). *Régimen legal del ejercicio de la medicina, odontología y actividades auxiliares de las mismas*. Boletín Oficial de la República Argentina. <https://www.saij.gob.ar/LNS0001226>
- Ley 24.004 [República Argentina]. (1991, 26 de septiembre). *Régimen legal del ejercicio de la enfermería*. Boletín Oficial de la República Argentina. <https://www.saij.gob.ar/LNS0003733>
- Ley 25.326 [República Argentina]. (2000, 4 de octubre). *Protección de los datos personales*. Boletín Oficial de la República Argentina. <https://www.saij.gob.ar/LNS0004499>
- Ley 26.529 [República Argentina]. (2009, 21 de octubre). *Derechos del paciente, historia clínica y consentimiento informado*. Boletín Oficial de la República Argentina. <https://www.saij.gob.ar/LNS0005549>
- Ley 27.580 [República Argentina]. (2020, 11 de noviembre). *Convenio sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (Convenio 190)*. Boletín Oficial de la República Argentina. <https://www.saij.gob.ar/LNT0006924>
- Ley 27.712 [República Argentina]. (2023, 13 de abril). *Promoción de la formación y del desarrollo de la enfermería*. Boletín Oficial de la República Argentina. <https://www.saij.gob.ar/LNS0007176>
- Ley G N.º 2999 [Provincia de Río Negro]. (2007, 29 de noviembre). *Ejercicio libre de la enfermería (texto consolidado)*. Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. <https://www.saij.gob.ar/LPR2002999>
- Ley I - N.º 82 [Provincia de Misiones]. (2009, 3 de diciembre). *Ejercicio de la enfermería y Colegio de Profesionales de Enfermería (texto consolidado)*. Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. <https://www.saij.gob.ar/LPN1000686>
- Ley X N.º 20 [Provincia del Chubut]. (2010, 9 de septiembre). *Ejercicio profesional de la profesión de enfermería (texto consolidado)*. Boletín Oficial de la Provincia del Chubut. <https://www.saij.gob.ar/LPU0100020>
- Ley XIV-0369-2004 [Provincia de San Luis]. (2004, 22 de septiembre). *Ejercicio de la enfermería. Adhesión a la Ley Nacional 24.004*. Boletín Oficial de la Provincia de San Luis. <https://www.saij.gob.ar/LPD1000369>

Liu, J., Gan, Y., Jiang, H., Li, L., Dwyer, R., Lu, K., Yan, S., Sampson, O., Xu, H., Wang, C., Zhu, Y., Chang, Y., Yang, Y., Yang, T., Chen, Y., Song, F., & Lu, Z. (2019). Prevalence of workplace violence against healthcare workers: A systematic review and meta-analysis. *Occupational and Environmental Medicine*, 76(12), 927–937. <https://doi.org/10.1136/oemed-2019-105849>

McHugh, M. D., Aiken, L. H., Sloane, D. M., Windsor, C., Douglas, C., & Yates, P. (2021). Effects of nurse-to-patient ratio legislation on nurse staffing and patient mortality, readmissions, and length of stay: A prospective study in a panel of hospitals. *The Lancet*, 397(10288), 1905–1913. [https://doi.org/10.1016/S0140-6736\(21\)00768-6](https://doi.org/10.1016/S0140-6736(21)00768-6)

Firmado: Mg. Prof. Andres Dimitri

PAE BLOG / RADAR Enfermería · paeblog.com.ar

Versión 3.0, 9 de octubre de 2026. Las opiniones expresadas son del autor y no reemplazan el texto oficial de las normas ni el asesoramiento legal.